

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2004**  
**ORDEN DEL DIA N° 1573**

**COMISIONES DE INDUSTRIA  
Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**Impreso el día 10 de noviembre de 2004**

Término del artículo 113: 19 de noviembre de 2004

**SUMARIO: Pedido** de informes al Poder Ejecutivo respecto de la comercialización del producto denominado Vin Up por parte del Instituto Nacional de Vitivinicultura y cuestiones conexas. **Giorgetti y otros.** (5.771-D.-2004.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Industria y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Giorgetti y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la suspensión de los efectos de los actos administrativos dispuestos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura respecto de los productos denominados Vin Up, de la firma "Productora alimentaria S.R.L.", de la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del organismo correspondiente se sirva informar a esta Honorable Cámara sobre lo siguiente:

–Si se ha dispuesto alguna medida respecto de la comercialización del producto denominado Vin Up por parte del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

–Cuáles habrían sido las razones para disponer tales medidas.

–Estado actual de las diligencias que se habrían dispuesto respecto de la comercialización del aludido producto.

Sala de las comisiones, 26 de octubre de 2004.

*Carlos R. Brown. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Lilia E. M. Cassese. – Jorge R. Giorgetti. – Santiago Ferrigno. – Juan C. Bonacorsi. – Roberto R. Costa. – Zulema B. Daher. – Susana R. García. – Hilda B. González de Duhalde. – Jorge P. González. – Ricardo J. Jano. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – Raúl G. Merino. – Jorge L. Montoya. – Alberto J. Piccinini. – Lilia G. J. Puig de Stubrin. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Jesús A. Stella.*

En disidencia total:

*Francisco V. Gutiérrez. – Luis G. Borsani. – Daniel Esain.*

**FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA TOTAL  
DE LOS SEÑORES DIPUTADOS BORSANI  
Y ESAIN**

Señor presidente:

Nuestra disidencia se fundamenta en los siguientes puntos:

1) El Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.) no impide la producción de este producto sino que este organismo es competente para el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola (ley 14.878).

2) Deslealtad comercial.

3) Esta cuestión litigiosa se encuentra actualmente en la Justicia Federal de la ciudad de Santa Fe a los efectos de sustanciar las actuaciones judiciales presentadas con el fin de lograr una sentencia que zanje el litigio.

1.1.- Es decir el artículo 17 de la ley 14.878 inciso *m*) dice: “los productos o subproductos derivados de la industria vitivinícola definidos en el presente artículo deberán ser aprobados previamente por el Consejo Directivo (hoy presidente del I.N.V.) decreto 2.284/ 91 previo los informes técnicos pertinentes.

El artículo 20 inciso *f*) dice: Queda prohibido introducir, mantener en depósito, circular u ofrecer en venta como vino toda bebida que no llene las condiciones exigidas por esta ley y su reglamentación (artículo 20 inciso *f*) ley 14.784).

Esta bebida alcohólica a base de vino “Vin Up” se presenta en un envase en tetra brik en sus dos versiones Vin Up tinto y Vin Up blanco coincidiendo en que la apariencia de este producto puesto a la venta es de un vino y no de otro producto. En el envase aparece la mención “tinto” o “blanco” típicos del vino, aparecen viñedos, cubas de madera y una copa con una bebida que aparenta ser vino. En ninguna parte del envase aparece claramente determinado, en letras visibles, de qué producto se trata. Sólo en letras muy chicas y en el costado se hace una breve descripción del producto donde se menciona el vino.

1.2 -. Resulta así claro que siendo el producto Vin Up una bebida alcohólica a base de vino es un subproducto derivado de la industria vitivinícola por lo cual debe ser aprobado previamente por el I.N.V., a los fines de salvaguardar la salud de la población.

2.1.- Es por ello que no resulta arbitraria u original al I.N.V. esta interpretación. Esta versión es aceptada por la Dirección Provincial de Bromatología y Química del Ministerio de Salud y Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe en expediente 2.920/04 mediante informe de fecha 29/7/04, advierte que el envase provoca error en el consumidor y le señala a Productora Alimentaria S.R.L. al autorizar el rótulo del producto Vin Up que:

“A los fines de evitar error en el consumidor, la denominación de venta del producto deberá ser de un tamaño mayor (al menos el doble) al resto de la información obligatoria. La mención que la citada dependencia obliga a insertar a Productora Alimentaria S.R.L. en los envases de Vin Up es ‘Bebida alcohólica a base de vino y extractos vegetales’ ”. Es decir el mensaje de este producto es engañoso e induce a error al consumidor respecto a la calidad del producto.

2.2.- Así también la Secretaría de Agricultura a través de la Subsecretaría de Política Agropecuaria y Alimentos a cargo del licenciado Claudio Sabsay, presentó una denuncia ante la Dirección Nacional

de Defensa de la Competencia a cargo de Patricia Vaca Narvaja, alegando conductas comprendidas en la deslealtad comercial.

*Luis G. Borsani. – Daniel Esain.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Industria y de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Giorgetti y otros, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Lilia M. E. Cassese.*

#### FUNDAMENTOS:

Señor presidente:

La firma Productora Alimentaria S.R.L. en su carácter de fabricante de la bebida alcohólica denominada Vin Up, se encuentra habilitada por la Dirección General de Bromatología y Química de la Provincia de Santa Fe a comercializar la mencionada bebida inscripta como bebida alcohólica a base de vinos y extractos vegetales. Tal habilitación fue dispuesta por orden N° 1785/04 del 25-06-04 y orden N° 1784/04 del 25-06-04, ambas de la mencionada dirección, en su carácter de autoridad de aplicación de la ley 18.284 –Código Alimentario Argentino– en la que reza: este producto es de libre circulación y expendio en todo el país (ley 18.284: decreto 2.126; resoluciones S.E.S.P. 1516/77).

Recientemente y a través de autoridades del Instituto Nacional de Vitivinicultura se dispuso mediante resolución la no autorización a funcionar como fabricante de la bebida en cuestión. De lo arriba expresado surge claramente que la autoridad de aplicación en la provincia de Santa Fe, como autoridad delegada por el Código Alimentario Argentino, es la Dirección General de Bromatología y Química de la Provincia de Santa Fe, habiéndose expedido la misma dando inscripción y autorización de comercialización en todo el país de la referida bebida. Pareciera entonces que la intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura fue realizada en áreas de exclusiva competencia del Código Alimentario Argentino.

Cabe aclarar que la firma Productora Alimentaria S.R.L., cuenta con fábricas en el interior de la provincia de Santa Fe y en las provincias de Formosa y Chaco, además de poseer viñedos y planta en Mendoza, desde donde envía el vino por ellos producido a la ciudad de Santa Fe.

En función de estos antecedentes es que pretendemos la rápida suspensión de los efectos de los actos administrativos dispuestos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura a fin de que la firma Productora Alimentaria S.R.L. pueda actuar comercial-

mente tal cual lo disponen las resoluciones arriba referidas.

Por todo ello solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Jorge R. Giorgetti. – Eduardo A. Di Pollina. – Irma A. Foresi. – Jorge P. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Alberto A. Natale. – Lilia G. J. Puig de Stubrin. – Francisco N. Sellarés. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate.*

#### ANTECEDENTE

#### **Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Instar al Instituto Nacional de Vitivinicultura a que disponga la suspensión de los efectos de

los actos administrativos y ordene el inmediato cese de la intervención dispuesta sobre los productos denominados Vin Up de la firma Productora Alimentaria S.R.L., de la provincia de Santa Fe, toda vez que la misma está autorizada por la Dirección General de Bromatología y Química de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de autoridad de aplicación del Código Alimentario Argentino –ley 18.284– para comercializar el producto Vin Up en todo el país.

*Jorge R. Giorgetti. – Angel E. Baltuzzi. – Eduardo A. Di Pollina. – Irma A. Foresi. – Jorge P. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Alberto A. Natale. – Lilia G. J. Puig de Stubrin. – Francisco N. Sellarés. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate.*